Provincia de Santa Fe	CIRCULAR	LC-15

Circular N°: 2
Tipo de circular: ACLARATORIA CON Y SIN CONSULTAS
Lugar y Fecha: ROSARIO, 14/08/2024
Expediente Nº: 01806-0004786-6
Organismo Licitante: AIR
Procedimiento de selección[1]: CONTRATACIÓN DIRECTA 65/2025

OBJETO: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA PISTA 02-20 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO"

CIRCULAR CON Y SIN CONSULTA:

CONSULTA N°1:

"Quisiera consultar por la Visita de Obra, si hay fecha prevista y si es excluyente realizar la misma. O solo basta con la presentación de DECLARACIÓN JURADA VISITA DE OBRA"

RESPUESTA N°1:

La Visita de Obra no es excluyente.

CONSULTA N°2:

"Se solicita formulario de "presupuesto detallado para cotizar" obrante en el pliego con mejor calidad del pdf, por resultar ilegible"

RESPUESTA N°2:

Se carga en la documentación obrante en la página del aeropuerto y el portal de compras de la provincia dicho formulario con calidad mejorada.

CONSULTA N°3:

"En el artículo N° 23 "Detalle de la documentación a presentar" Se informa: Sobre 1 - Propuesta económica y garantía de oferta Sobre 2 - Restantes requisitos contenidos en decreto 315/2025. Posteriormente se informa que el "sobre 2" irá dentro del "sobre 1". En tercer lugar se vuelve a aclarar "las propuestas se presentaran en dos sobres distintos" estando el "sobre 2" dentro del "sobre 1". "

RESPUESTA N°3:

El PUCP establece:

- Sobre 1: Propuesta económica y Garantía de Oferta.
- Sobre 2: Documentación restante requerida por Decreto 315/2025.

El Sobre 2 debe colocarse dentro del Sobre 1, conformando un único paquete de presentación, tal como se detalla en el punto 23.3 PCP. Ambos sobres deben estar rotulados individualmente y cumplir con los requisitos formales exigidos. Esta modalidad responde al criterio de simplificación administrativa y control unificado previsto en el Decreto 315/2025 y en el art. 17 de la Ley 5.188.

CONSULTA N°4:

"Se consulta acerca de los equipos comprometidos con la obra: ¿qué antigüedad máxima deben tener? ¿Se deberá presentar títulos y/facturas de los equipos o únicamente la Declaración Jurada?"

RESPUESTA N° 4:

Los equipos deberán ser acompañados por una certificación emitida por el fabricante o proveedor competente, que acredite que los mismos se encuentran operativos, funcionales y en perfectas condiciones de uso. Asimismo, deberán contar con una declaración jurada que garantice su inmediata disponibilidad para ser afectados a la obra de referencia.

No obstante lo expuesto, todo equipo que ingrese al sitio de obra, quedará sujeto a la evaluación y aprobación de la Inspección de Obra, debiendo la empresa contratista comprometerse a su reemplazo inmediato en caso de que así lo requiera dicha Inspección.

La acreditación podrá efectuarse mediante Declaración Jurada, sin perjuicio de que la Comisión Evaluadora pueda requerir, en cualquier momento, títulos, facturas o documentación respaldatoria adicional.

CONSULTA N°5:

"Según el Art. 3: "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO APTO CONSTRUCCIÓN" de las Especificaciones Técnicas Particulares, se establece un plazo de 30 días para la elaboración y presentación del mismo, quedando luego pendiente su aprobación por parte del ORSNA. Entendemos que estos plazos no pueden ser cumplidos, dado que la firma del Acta de Inicio de obra está previsto el 01/09/2025 y el inicio de las Obras el 20/09/2025."

RESPUESTA N°5:

Se tomará como válido el Proyecto Ejecutivo aprobado oportunamente por el ORSNA y solo se admitirán modificaciones originadas por cuestiones de coordinación con el contratista de la obra de balizamiento. Dichas propuestas se deberán realizar durante el plazo de movilización de obra, es decir, desde el 01/09/2025 hasta el 20/09/2025. Las mismas se aprobarán formalmente por la inspección de obra, quedando a cargo de la contratista la confección del Proyecto Ejecutivo con dichas modificaciones, el cuál debe entregarse a la inspección hasta el 31/10/2025 inclusive.

CONSULTA N°6:

"Se solicita se aclare para los ítems 1.1.1-Demolición de pavimento rígido y 1.1.2-Fresado de pavimento asfáltico en espesor total, la unidad de medida a considerar, ya que difieren las unidades indicadas en el Detalle de la propuesta, de las que se detallan en la Medición y Forma de Pago de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de dichos ítems."

RESPUESTA N°6:

Al respecto, se aclara que en los ítems 1.1.1. "Demolición de pavimento rígido" y 1.1.2 "Fresado de pavimento asfáltico en espesor total", **la medición se realizará por m3,** de acuerdo a lo indicado en la planilla de "Presupuesto detallado para cotizar".

CONSULTA N°7:

"Solicitamos, de ser posible, contar con un cómputo detallado de los ítems de obra con mayor nivel de apertura, por sectores o etapas de intervención."

RESPUESTA N°7:

El pliego no prevé un cómputo de obra por sectores o etapas. No obstante, el oferente podrá, a efectos de optimizar su propuesta técnica, realizar aperturas internas siempre que no modifique las partidas y cantidades establecidas en el cómputo oficial.

CONSULTA N°8:

"Solicitamos el plan programación de trabajos referencial previsto para el desarrollo de las tareas."

RESPUESTA N°8:

El plan de trabajos es un elemento a desarrollar por el oferente y que es parte de su propuesta técnica económica que deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el PCP.

CONSULTA N°9:

"Se consulta si la Planta Asfáltica deberá contar con habilitación de la Secretaría de Energia de la Nación para su operación, y si obligatoriamente las plantas asfálticas y de hormigón deberán ubicarse dentro del predio del Aeropuerto, o podrán ubicarse en obrador del Contratista."

RESPUESTA N°9:

No es necesario contar con la habilitación de la Secretaría de Energía de la Nación. Sobre la ubicación, se considera óptima la opción de montaje de las plantas mezcladoras y/o elaboradoras dentro del predio del AIR.

CONSULTA N°10:

"Debido a que en la especificación de la geogrilla para control de fisuración refleja el pliego indica que el material componente debe ser fibra de vidrio, solicitamos pueda ser reemplazada por Geogrilla de poliéster, debido que según recomendación, dada por la experiencia de nuestros proveedores de las mismas, no recomiendan ese material, ya que posee las siguientes desventajas:

- *Baja adherencia entre el asfalto y el geosintético de refuerzo Esta propiedad debe ser óptima a fin de permitir una distribución y transferencia de los esfuerzos de tracción entre el refuerzo y el asfalto. Principalmente por el tipo de polímero de revestimiento y la abertura de malla.*
- *Baja resistencia al corte y la fátiga. La grilla de refuerzo debe ser capaz de absorber los esfuerzos debidos a las cargas cíclicas derivadas del tránsito a largo plazo lo que se traduce en una necesaria respuesta a fatiga del material, propiedad que no cumple la fibra de vidrio.*
- *Daño de instalación La grilla de fibra de vidrio por su excesiva rigidez es susceptible a presentar daños al momento de instalación que reducen su desempeño."*

RESPUESTA N°10:

El Art. 27 GEOGRILLA del Pliego de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS deberá ser reemplazado por la siguiente especificación:

GEOGRILLA: Malla flexible tejida de multifilamentos continuos de poliéster (PET) entrelazados ortogonalmente con un geotextil no tejido ultraliviano integrado (de polipropileno) que facilita su instalación. Ambos recubiertos con material bituminoso.

Alto desempeño en control de fisuración refleja en repavimentaciones asfálticas.

PROPIEDADES (*) DE LA GRILLA:

Características Físicas			
Polímero constituyente	Poliéster (PET)		
Contenido de bitumen en el revestimiento	≥ 60%		ISO 15381
Abertura de malla (interior)	mm	40 x 40	Medido
Peso unitario	g/m2	≥ 260	ISO 9864
Propiedades Mecánicas			
Resistencia a la tracción biaxial a rotura (al 12% de deformación)	.kN/m	≥ 50	ISO 10319
Resistencia a la tracción biaxial de trabajo (al 3% de deformación)	kN/m	≥ 12	ISO 10319
Adhesión al concreto asfáltico por ensayo de corte directo	kN	≥ 12	Método Leutner / Swiss Standard SN670461
Resistencia a tracción después de ensayo de daño por instalación	%	≥ 90	ISO 10722
Resistencia térmica	°C	≥ 190	ASTM D-276
Dimensiones estándar			
Ancho Estándar	1 ó 5 m		
Longitud	150 m		
Geotextil notejido			
Gramaje	g/m2	≥ 18	-
Vinculación notejido-grilla	Tejido entrelazado		

(*) Valores promedios mínimos por rollo (MARV 95%) DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en la colocación de una geogrilla, sobre la superficie asfáltica existente, previo acondicionamiento de la misma, con los correspondientes solapes longitudinales y transversales, riego de imprimación y extendido de la misma.

IMPRIMACIÓN:

Una vez preparada la superficie, deberá procederse a su imprimación con una dosis mínima de 0,6 litros/m2 de emulsión asfáltica para un 70% de asfalto residual. En superficies rugosas esta dosis se debe incrementar. Para una superficie fresada se necesita una cantidad de 1,0 o 1,2 litros/m2. 2

Previamente a la instalación de la grilla deberá esperarse la rotura total de la emulsión (la evaporación de la fase dispersante se nota por el cambio de color de marrón a negro).

INSTALACIÓN:

Las grillas se deberán proveer en bobinas protegidas por plásticos resistentes a fin de evitar daños durante su transporte y almacenamiento.

Cada bobina se encuentra identificada con la especificación del material en rótulos adhesivos del fabricante. En estos rótulos existe una argolla, de la cual debe tirarse a fin de facilitar la rotura de la protección.

Posteriormente se procede al desenrollado de la bobina en el lugar definitivo donde debe ser instalado. La colocación se realiza manualmente o por medio de equipos los cuales no deberán presentar riesgo de daño del material. La extensión deberá realizarse de modo tal de evitar dobleces y/o arrugas.

Es posible que durante el desenrollado de la bobina, el geotextil tejido ultraliviano sufra algún deterioro fundamentalmente por la adherirse al recubrimiento asfáltico. Lo anterior no reviste importancia puesto que dicho geotextil no cumple función estructural alguna, su existencia sólo se limita al hecho de facilitar la instalación.

En caso de tratarse de superficies con obstáculos o discontinuidades, podrá realizarse el cortado de la grilla.

A fin de asegurar un óptimo resultado, resulta recomendable que la grilla no quede sometida al tránsito hasta que se proceda a su cobertura con la nueva capa de asfalto. En caso de resultar inevitable liberar el tránsito, deberá verificarse el estado del recubrimiento bituminoso de la grilla, debiéndose agregar una segunda imprimación asfáltica en caso de que haya resultado dañado. En la dirección transversal deberá asegurarse un solape mínimo de 25 cm entre paños adyacentes, debiéndose tener en cuenta la dirección de aplicación del asfalto a fin de evitar el levantamiento de la grilla durante el pasaje de la terminadora.

En la dirección longitudinal una superposición de 15 cm resulta suficiente. En caso de una superposición mayor deberá procederse a un riego adicional con la tasa mínima antes recomendada.

EJECUCIÓN CAPA ASFÁLTICA SUPERIOR:

Se debe evitar que las juntas de pavimentación coincidan con los solapes de la grilla. Los equipos deben moverse con cuidado sobre la grilla a fin de evitar el desplazamiento de la grilla. Deben evitarse las frenadas y cambios bruscos de dirección.

COMPACTACIÓN DE LA CAPA ASFÁLTICA SUPERIOR:

La compactación de la capa asfáltica superior se realizará según los procedimientos usuales para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Este ítem se medirá y certificará por metro cuadrado (m²) de superficie efectiva de Geogrilla colocada, incluidos los solapes o superposiciones necesarias. Se define como superficie efectiva del revestimiento, a la cubierta por la Geogrilla e indicada en el Perfil Tipo de Estructuras y en el Detalle de Cómputos Métricos, es decir a la superficie total a cubrir, incluidos los solapes. Por lo tanto no se pagarán excedentes de superficie por solapes y/o por la metodología constructiva a emplear.

El precio será también compensación total por los gastos de equipos, provisión de materiales, mano de obra, riego de imprimación con emulsión asfáltica y toda otra operación necesaria para dejar terminado este trabajo de acuerdo a lo especificado y a lo indicado en los planos respectivos.

CONSULTA N°11: -

"Se consulta cual es el sistema de contratación de la Obra dado que el punto 2.1. del Pliego BPC dice que "El sistema de contratación adoptado es el de PRECIO GLOBAL ….", ¿es sistema por AJUSTE ALZADO?"

RESPUESTA N°11:

El punto 2.1 del PUCP establece que el sistema adoptado es Precio Global, lo que en la práctica corresponde a un ajuste alzado conforme art. 26 inc. b) de la Ley 5.188.

CONSULTA N°12: -

"En virtud de que el legajo licitatorio tipifica a esta obra como "una obra de ingeniería del ámbito aeroportuario", no tratándose la misma de una obra vial. ¿Es de aplicación la Ley 13505 – Compre Santafesino en la totalidad del plexo normativo de esta legislación, quedando la misma exceptuada de ciertos alcances de dicho beneficio?"

RESPUESTA N°12:

La obra es considerada una obra vial en los términos de la Ley Provincial 14.295 y el Compre Santafesino aplicará conforme allí se estipula.

CONSULTA N°13: -

"De acuerdo al punto 2.2. del Pliego-BCP-Final, "…Los precios del contrato se redeterminarán conforme a la Ley Provincial Nº 12.046 y sus normas reglamentarias vigentes al momento de la convocatoria a esta Contratación, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 3163/2 Polinómica de redeterminación.." ¿Solicitamos informen Metodología de Aplicación, Formulas de Aplicación, Factores de Redeterminación, Fuentes de Aplicación, etc.?"

RESPUESTA N°13:

Con la apertura de los sobres que contienen el presupuesto, el oferente deberá presentar los análisis de precios, y **los coeficientes de redeterminación de precios**, los que serán revisados y puestos a aprobación del **AEROPUERTO INTERNACIONAL "ISLAS MALVINAS"**

Metodología de Redeterminaciones de Precios : ARTÍCULO Nº2 inciso 2.2 del Pliego

Medición Forma de pago: El pago de los certificados de obra y de redeterminación correspondiente de acuerdo al Artículo 2.2, se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días, contados a partir del último día del mes de realizados los trabajos, conforme al Capítulo VIII de la Ley de Obras Públicas

Fórmulas y Factores de Redeterminaciones: Análisis de los precios unitarios cotizados, acompañando su Propuesta, los análisis de precios detallados que justifiquen sus cotizaciones para cada uno de los ítems de la obra. Tales análisis de precios deberán ser confeccionados conforme al modelo **Anexo 4**. Queda entendido que dichos precios incluyen, explícitos e implícitos, todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem pertinente, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Generales y Complementarias del presente Pliego, las reglas del arte consagradas para el bien construir los Planos Generales de Detalles y Cómputos Métricos correspondientes. Los análisis de precios presentados estarán sujetos a la aprobación de la Obra, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo Nº 43 de la Ley Nº 5.188 de Obras Públicas. La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme las Especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios cotizados. El incumplimiento de los requerimientos de la "Obra", conducentes a la aprobación de los análisis de precios conforme se indicó anteriormente, será motivo de rechazo de la propuesta. Los coeficientes de redeterminación de precios serán presentados por el Oferente y estarán sujetos a la aprobación de la Obra, según **ANEXO 14. Factores de Redeterminacion**

Fuentes de Aplicación: Los valores o índices a utilizar, en cada uno de los rubros y sus componentes, en primer lugar son los informados por la Dirección General de Variaciones de Costos de la Provincia, ytomando como base los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En aquellos casos en que los valores o índices necesarios para la redeterminación de precios no estén publicados por el INDEC, o que aún

Los índices de redeterminación de precios informados por la Dirección Nacional de Vialidad se pueden encontrar en el sitio web del Gobierno de Santa Fe, específicamente en la sección de Obras Públicas, dentro del apartado de redeterminación de precios de contratos, indica el sitio web.

Para la elaboración del Anexo 14 (Factores de rederterminacion) el orden a utilizar es primeros índices de Direccion de Variociones de costos (VACO) , y luego publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). O Direccion Nacional de Vialidad (DNV). Todos publicados en la pagina procedente.

https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118099/(subtema)/102674

Anticipo Financiero: de conformidad con lo establecido por los Artículos 73 de la Ley 5188 y 73 del Decreto 822/61 se establece el régimen de otorgamiento de anticipo de fondos al contratista bajo las condiciones y modalidades impuestas por dichas normas.

Santa Fe PROVINCIA | Ministerio de Desarrollo Productivo

ANEXO 14 - FACTORES DE REDETERMINACION

PLANILLA DE PORCENTAJES PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PISTA

INSUMOS REPRESENTATIVOS					RUBROS DE ASIGNACION:										
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
					DEMOLICIONES Y RETIROS	MOVIMIENTO DE SUELOS	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTOS	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS	REFUERZO EN PAVIMENTOS	SEÑALAMIENTO DUCTIVO	OBRAS DE DRENAJE	INSTALACIÓN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	OBRAS CIVILES	TAREAS GENERALES
N°	Rubro	Designación		Código	Fuente										
		MATERIALES			Coef. Ponderación	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1	MAT.1														
2	MAT.2														
3	MAT.3														
n	MAT.n														
		MANO DE OBRA			Coef. Ponderación	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1	MOD.n														
		EQUIPOS			Coef. Ponderación	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1	EQU.1														
n	EQU.n														

CONSULTA N°14: -

"Teniendo en cuenta que en anterior llamado a licitación realizado por el ORSNA, este comitente preveía un anticipo de obra del 20% del monto contractual, como así también el pago a 30 días de fecha de cierre de todos y cada uno de los certificados de obra y para este nuevo llamado en el Pliego-BCP-Final se establece que el porcentaje de anticipo se ha reducido al 15% del monto contractual y que el pago de los certificados de obra serán a los 60 días de la fecha de cierre. Solicitamos confirmar o rectificar dichas condiciones, ya que estas formas implican que la contratista deba afrontar el financiamiento con carga financiera de la mayor parte de la obra".

RESPUESTA N°14:

Se confirma que el anticipo financiero es de un 15% del monto contractual y que el pago de los certificados de avance de obra es a 60 días conforme lo estipula el Art. 71 de la Ley Provincial 5188.

CONSULTA N°15: -

"En el Art. 7 – Plazo para la Ejecución de las Obras, Punto 7.2 – Cronograma, observamos una importante reducción del plazo de movilización de obra en comparación con lo establecido en licitación dispuesta por el ORSNA, a tal efectos. ¿Se permitirán ejecutar los trabajos con plantas de asfalto y hormigón previamente instaladas en las cercanías de la obra (ejemplo hasta 40 kms), o seguirá exigiendo como obligatoria la instalación dentro del predio del aeropuerto? Ya que en el exiguo plazo de 19 días se torna inviable realizar una movilización completa de la planta asfáltica y la dosificadora/mezcladora de hormigón."

RESPUESTA N°15:

Sobre la ubicación de las plantas, se considera óptima la opción de montaje de las plantas mezcladoras y/o elaboradoras dentro del predio del AIR.

CONSULTA N°16: -

"No encontramos la exigencia de contar con una planta asfáltica discontinua (por pesadas tipo batch) propiedad de la empresa oferente para la elaboración de mezclas asfálticas, lo cual sería prudente por el tipo de mezclas a colocar. Será eliminado dicho requisito?"

RESPUESTA N°16:

La tipología de planta asfáltica será la que el contratista evalúe como mas indicada para las mezclas detalladas en el Proyecto Ejecutivo. Los requisitos mínimos para la misma son los siguientes.

REQUERIMIENTOS PLANTA ASFÁLTICA:

1. Antigüedad: no debe ser mayor a 15 años, mientras cumpla con todas las demás exigencias.
2. Presentar informe de producción realizada en los últimos 4 años que avale la producción media exigida.
3. Certificados de servicios de manteamientos realizados por representantes oficiales.
4. BACK UP DE UNA PLANTA: Carta compromiso de una planta en la cercanía de la obra, para reemplazarla durante algunos días por inconvenientes inesperados. De modo de no perder producción.
5. Un silo independiente para incorporar y medir las fibras que se añadan a la mezcla asfáltica tipo SMA.
6. Un silo independiente para la incorporación del filler calcáreo.
7. Un silo independiente para la incorporación el Cal.
8. Un sistema de recuperación de finos en correcto funcionamiento, de manera tal de limitar la emisión de polvo mineral a la atmósfera.

CONSULTA N°17: -

"¿El producto de demoliciones de pavimentos será sujeto a disposición por parte de la contratista o quedará en propiedad de la contratante?"

RESPUESTA N°17:

La disposición final de las demoliciones de pavimento rígido será fuera del predio y quedará a cargo de la Contratista. Deberá estar en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Autoridades locales con jurisdicción sobre el área propuesta.

CONSULTA N°18: -

"En el Art. 30 – Responsabilidad de Daños a Terceros – Punto 30.2. "…El Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, con adicional para construcción, refacción, demolición, instalaciones, y montaje de edificios. Adicionando además carga y descarga de bienes, guarda de vehículos, automotores o remolcados y daño a instalaciones subterráneas de servicios públicos con una cobertura mínima que establezca el AIR.." ¿Cuáles son condiciones mínima que establecerá AIR para estos seguros? Entendemos que al estar cerrado el Aeropuerto no sería exigible seguro con clausula ARIEL. Favor de confirmar esta apreciación."

RESPUESTA N°18:

La cláusula ARIEL es necesaria sin excepción.

CONSULTA N°19:

"En el presente Pliego-BCP-Final observamos que se ha modificado con respecto al pliego de ORSNA la clausula de exigencia técnica especifica, estando ahora redactada de la siguiente forma: "..Antecedentes técnicos aeroportuarios - Específicos: La empresa deberá acreditar la ejecución de al menos UNA (1) obra de repavimentación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de pista en aeropuertos, total o parcial..." Debido a que se trata una obra de reparación y repavimentación de pista, ¿la exigencia será disponer de antecedente en concreto asfáltico en pista? o ¿podrá ser considerado como valido el antecedente de reparaciones solamente en hormigón de pista? ¿Serán válidas obras realizadas en las calles de rodaje y/o plataforma?"

RESPUESTA N°19:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16.4. Antecedentes técnicos aeroportuarios, ítem "-Específicos:La empresa deberá acreditar la ejecución de al menos UNA (1) obra de repavimentación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de pista en aeropuertos, total o parcial, cuya antigüedad no sea mayor a QUINCE (15) años a la fecha del presente procedimiento (no se admitirán como antecedentes obras de mantenimiento como bacheos, reparación y/o reconstrucción de losas puntuales, etc...). Las obras presentadas deberán haberse ejecutado en los plazos previstos contractualmente y no registrar reclamos de calidad vigentes." correspondiente al PCP, no se considerarán para este apartado antecedentes que no cumplan con los requisitos allí descriptos.

CONSULTA N°20: -

"El proyecto ejecutivo apto construcción que anteriormente – Llamado ORSNA - tenía un plazo de ejecución de 60 días en paralelo con la movilización y según el anexo B de esta convocatoria realizada por AIR se indica que se realizará en forma simultánea a la obra de balizamiento. Este último servicio debe ser contratado directamente por el AIR. Al respecto le consultamos si los equipos ya se encuentran definidos y disponibles."

RESPUESTA N°20:

La obra de balizamiento ya se encuentra contratada por el AIR y posee un cronograma acorde a la obra motivo de la presente contratación.

CONSULTA N°21: -

"Al respecto de la planilla de anexo 12, solicitamos nos informen qué porcentajes de incidencia por rubro se deben declarar en la misma, si es que existe algún límite?, Ya que el anexo incorporado en el PBC se refiere a obras de otra tipología."

RESPUESTA N°21:

Desestimar la exigencia de presentación de la planilla del Anexo 12.

CONSULTA N°22: -

"Para el caso de un oferente con intención de formación de UT, la empresa socia que disponga del antecedente especifico, deberá cumplir con algún porcentaje mínimo de participación en esa asociación de empresas?"

RESPUESTA N°22:

Consulta resuelta mediante Circular Aclaratoria N°1, disponible tanto en la página del Aeropuerto como en el portal de compras de la Provincia de Santa Fe.

CONSULTA N°23: -

A los efectos de asegurar el cronograma de tiempos pre - establecidos y ante posible afectaciones de estos plazos por cláusulas climáticas y otras contingencias de las obras. ¿Es factible extender la jornada laboral a horarios nocturnos

RESPUESTA N°23:

No existen limitaciones respecto a la extensión de la jornada laboral, siempre que se cumpla con la normativa laboral vigente.

CONSULTA N°24:

"En el Pliego Único de Condiciones Particulares Articulo 23 Detalle de la Documentación a Presentar, establece que el Sobre N° 1 Propuesta Económica y Garantía de Ofertas y Sobre N° 2 Restante requisitos contenidos en el decreto 315/2025. Sin embargo, en el Artículo 23.2 Dice: "La presentación del Sobre N° 2 se efectuará dentro del Sobre N° 1" y el Articulo 23.3 "Las Propuestas se presentarán en dos sobres distintos: Número 1 o Exterior y Número 2, cerrados y lacrados o de forma tal que no se pueda abrir sino con su rotura.

El Sobre Número 2 deberá estar dentro del Sobre Número 1. Ambos sobres llevarán un rótulo; El Sobre Número 1."

Por favor indicar claramente cual es el sobre Económico y cual será el Sobre con el Resto de la documentación y como deberá rotularse para evitar confusiones."

RESPUESTA N°24:

Ver respuesta a Consulta número 3.

CONSULTA N°25: -

"Según el pliego de Bases y Condiciones Particulares Articulo N° 17 Fianzas el Oferente debe Garantizar la Oferta con una Fianza del 1% del Presupuesto Oficial.

Por favor indicar A la Orden de quien debe ser emitida dicha Fianza y el N° de Cuit, para poder realizar la emisión."

RESPUESTA N°25:

El beneficiario de la póliza deberá ser el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO CUIT: 30-67686382-2

CONSULTA N°26: -

"PLIEBO BPC final

Articulo 7

En el punto 7.2 se indica que el plazo de obra en pista desde el 20/09/2025 al 18/12/2025 "...contempla el período de inspecciones y aprobaciones necesarias para la habilitación, por parte de las autoridades aeronáuticas pertinentes (ANA, EANA, ORSNA, entre otros)". Se consulta que duración debe considerarse para el período de inspecciones y aprobaciones de dichas autoridades.

Las Especificaciones Técnicas indican en su artículo 3.2 que el plazo para ejecución del proyecto ejecutivo es de 30 días corridos mientras que los plazos informados en BPC para inicio de las tareas es de 20 días."

RESPUESTA N°26:

El período de inspecciones y aprobaciones finales de la autoridades aeroportuarias será de 48 hs posteriores a la finalización total de la obra, incluyendo la limpieza de la misma.

CONSULTA N°27: -

"ANEXO 3 - PRESUPUESTO DETALLADO PARA COTIZAR

Se solicita planilla de cotización en formato legible

Modalidad de contratación Rubros 1 a 6 se indican como Unidad de medida, mientras que en el Artículo N° 2, punto 2.1 se indica contrato por Precio Global."

RESPUESTA N°27:

Se carga en la documentación obrante en la página del aeropuerto y el portal de compras de la provincia dicho formulario con calidad mejorada.

El punto 2.1 del PUCP establece que el sistema adoptado es Precio Global, lo que en la práctica corresponde a un ajuste alzado conforme art. 26 inc. b) de la Ley 5.188.

CONSULTA N°28: -

"ANEXO Nº 12 PLANILLA DE PORCENTAJES DE INCIDENCIA POR RUBRO

Se solicita confirmar que los porcentajes informados no aplican a la presente licitación 0044-IF-2025-25201296-APN-GPA_ORSNA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

RESPUESTA N°28:

Desestimar la exigencia de presentación de la planilla del Anexo 12.

CONSULTA N°29: -

"Art. 10 FRESADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EXISTENTE

Se indica que "La ubicación (del material extraído) de la disposición final será indicada por la Inspección de Obra al Contratista".

Se solicita indicar la distancia a dónde deberá ser transportado el material, si es dentro o fuera del predio y si el mismo quedará a disposición del Comitente o de la Contratista."

RESPUESTA N°29:

De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Art. 10, 10.2 CONSTRUCCIÓN: La ubicación de la disposición final será indicada por la Inspección de Obra al Contratista y deberá estar en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Autoridades locales con jurisdicción sobre el área propuesta. El fresado del pavimento podrá ser realizado en varias etapas hasta alcanzar el espesor de proyecto.

El traslado se realizará dentro del predio del AIR, en sitio a indicar por la Inspección y el mismo quedará a disposición del Comitente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 58 CAMINOS DE OBRA, el material fresado será utilizado para la adecuación y mantenimiento de los caminos de acceso y circulación, debiendo el Contratista transportarlo desde los acopios, distribuirlo y compactarlo en los sectores que indique la Inspección.

CONSULTA N°30: -

"Art. 11 ASERRADO Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE

Se indica que "El material de demolición deberá depositarse dentro del predio del Aeropuerto bajo la exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista. La ubicación de la disposición final será indicada por la Inspección de Obra al Contratista y deberá estar en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Autoridades locales con jurisdicción sobre el área propuesta."

Se solicita informar cuáles son las disposiciones de la Autoridad local para la disposición final del material dentro del predio y la distancia."

RESPUESTA N°30:

La disposición final de las demoliciones de pavimento rígido existente será fuera del predio y quedará a cargo de la Contratista. Deberá estar en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Autoridades locales con jurisdicción sobre el área propuesta.

CONSULTA N°31: -

"Me comunico para que por favor envíen el CUIT para solicitar la póliza de garantía de mantenimiento de oferta.-"

RESPUESTA N°31:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, CUIT: 30-67686382-2

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N°1:

El contratista debe prever listado de equipos de back-up. Los mismos deben ubicarse a una distancia de flete menor a 12 horas (detallar equipo y ubicación).

INFORMES:

Organismo: AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO
Dirección: Av. Jorge Newbery, s/n, 2000 Rosario, Santa Fe, Argentina
Teléfono: 341 451 3220. Correo electrónico: infraestructura@airosario.com.ar
Aclaración: La presente circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del procedimiento de selección de referencia.

.....

Firma y sello
Funcionario Responsable

Notas:
(1): Indique el tipo y N° del procedimiento de selección, el alcance y la modalidad.